

Vengo en indultar a Ramón López Merino del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

## MINISTERIO DE DEFENSA

**28579** REAL DECRETO 2751/1979, de 15 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco al Brigadeiro Piloto Aviador de las Fuerzas Aéreas Portuguesas don Helder de Andrade Pinheiro de Freitas.

Queriendo dar prueba de Mi Real aprecio al Brigadeiro Piloto Aviador de las Fuerzas Aéreas Portuguesas don Helder de Andrade Pinheiro de Freitas,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco.

Dado en Madrid a quince de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

## MINISTERIO DE HACIENDA

**28580** ORDEN de 19 de octubre de 1979 por la que se conceden a la Empresa «Juan Manuel Urién Zabarte», en nombre de Carrocerías «Automoderno», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 2 de julio de 1979 por la que se declara a la Empresa «Juan Manuel Urién Zabarte», en nombre de Carrocerías «Automoderno», comprendida en el polígono industrial de Villalonquejar, Burgos, incluyéndola en el grupo B de los señalados en el anexo II de la Orden de dicho Departamento de 2 de julio de 1978, para la instalación de un taller de reparación de automóviles, expediente BU-14.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 1096/1976, de 8 de abril, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Juan Manuel Urién Zabarte», en nombre de Carrocerías «Automoderno», los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

B) Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido de dicho Impuesto, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril, por un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

2.º El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 1096/1976, a la aplicación, según los casos, de las medidas previstas en el artículo 22 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de industrias de interés preferente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**28581** ORDEN de 19 de octubre de 1979 por la que se conceden a la Empresa «Taliana, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 2 de julio de 1979 por la que se declara a la Empresa «Taliana, S. A.», comprendida en el polígono industrial «Campoliano», Albacete, incluyéndola en el grupo A de los señalados en el anexo II de la Orden de dicho Departamento de 2 de julio de 1978, para la ampliación de su industria de fabricación de burletes de felpa para carpintería metálica, Expediente AB-18.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 1096/1976, de 8 de abril, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Taliana, S. A.», los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido de dicho Impuesto, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril, por un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

2.º El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa «Taliana, S. A.», dará lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 1096/1976, a la aplicación, según los casos, de las medidas previstas en el artículo 22 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de interés preferente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**28497** RESOLUCION de la Dirección General de Presupuestos por la que se dispone la publicación de los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación para el año 1980, de las Sociedades estatales que se incluyen en el anexo, aprobados por acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de septiembre de 1979. (Conclusión.)

El acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de septiembre de 1979 aprobó los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación para 1980, de las Sociedades estatales que se relacionan en el anexo, disponiendo su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en base de lo establecido en el capítulo III de la sección III del título II de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria.

En consecuencia, esta Dirección General, en ejecución del citado acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto que se publique en el indicado «Boletín Oficial del Estado» el texto íntegro del mismo, que se transcribe a continuación:

Primero.—Se aprueban los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación para 1980, de las Sociedades estatales que se relacionan en el anexo, por un total general de trescientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y seis millones ochocientos doce mil pesetas (366.366.812.000), con el detalle, por capítulos y artículos que para cada una se establece en dicho anexo para sus inversiones reales y financieras y para la financiación de dichas inversiones, así como los objetivos a alcanzar y rentas a generar por las mismas en el referido ejercicio económico enumerados en el indicado documento.

Segundo.—Las Sociedades estatales a las que se refiere el número anterior deberán someter su actuación, en cuanto a la realización de las citadas inversiones y a la obtención de los recursos previstos para su financiación a la normativa específica vigente para cada caso concreto.

Tercero.—La realización de las inversiones incluidas en los respectivos programas estará condicionada, en su caso, a la formalización de los actos necesarios para la obtención de los recursos que han de financiarlas.

Cuarto.—Los referidos programas se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Por esta Resolución se da cumplimiento al anterior acuerdo. Madrid, 14 de noviembre de 1979.—El Director general, Angel Marrón Gómez.

OBJETIVOS A ALCANZAR Y RENTAS A GENERAR POR LAS SOCIEDADES DEL ESTADO  
 SOCIEDAD: CIA. ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPORTACION, S. A. (CESCE)

Ministerio de Hacienda

Apartado	Concepto	Designación de los objetivos y rentas	Importe en miles de pesetas	
			Concepto	Apartado
1		<i>Inversiones</i>		
	11	Inversiones reales a iniciar en el ejercicio .....	500	
	12	Inversiones reales a finalizar en el ejercicio .....	500	
2		<i>Operaciones financieras</i>		
	21	Ampliación del capital social .....		
	22	Emisión de obligaciones .....		
	23	Operaciones de créditos a concertar .....		
		Total del apartado 2 .....		
3		<i>Producción</i>		
	31	TMS. u otras unidades físicas .....		
	32	Importe en miles de pesetas .....		
4		<i>Cifra de ventas</i>		
	41	En el mercado interior .....	3.150.000	
	42	En el mercado exterior .....		
		Total del apartado 4 .....		
5		<i>Puestos de trabajo a crear</i>		
	51	Técnicos .....	2	
	52	Administrativos .....	5	
	53	Mano de obra cualificada .....		
	54	Mano de obra sin cualificar .....		
		Total del apartado 5 .....		
6		<i>Investigación</i>		
	61	En cuanto a la creación de nuevos productos .....		
	62	Estudios de mercado .....		
	63	Lanzamiento de nuevos productos .....		
		Total del apartado 6 .....		
7		<i>Rentas que espera generar</i>		
	71	Rentas de trabajo (salarios y sueldos) .....	330.000	
	72	Seguridad Social .....	60.000	
	73	Rentas de capital (dividendo bruto) .....	12.000	
	74	Intereses .....	40.000	
	75	Impuestos directos .....	45.000	
	76	Impuestos indirectos .....	18.000	
	77	Beneficios retenidos .....	20.000	
		Renta neta .....	525.000	
	78	Amortizaciones .....	10.000	
	Renta bruta .....	535.000		
		Total del capítulo 7 .....		535.000

ESTADO DE INVERSIONES REALES Y FINANCIERAS DE LAS SOCIEDADES DEL ESTADO

SOCIEDAD: COMPANIA IBERICA REFINADORA DE PETROLEOS, S. A. (PETROLIBER)

Ministerio de Industria y Energía

Capítulo	Artículo	Designación de las inversiones	Importe en miles de pesetas	
			Artículos	Capítulos
1		INVERSIONES		
		<i>Inmovilizado material</i>		
	11	Terrenos y bienes naturales .....	50.000	
	12	Edificios y otras construcciones .....	150.000	
	13	Maquinaria, instalaciones y utillaje .....	10.000	
	14	Elementos de transporte .....	8.000	
	15	Mobiliario y enseres .....	2.000	
	16	Equipos para procesos de información .....	—	
	17	Repuestos para inmovilizada .....	—	
	18	Otro inmovilizado material .....	8.000	
	19	Instalaciones complejas especializadas .....	9.000.000	
		Total del capítulo 1 .....		9.228.000